

ITE-CG 73/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE READECUA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE.

ANTECEDENTES

- 1. En Sesión Pública Ordinaria iniciada el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis y concluida el treinta del mismo mes y año, mediante Acuerdo ITE-CG 306/2016, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.
- 2. El treinta de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el decreto número 301, emitido por el Congreso del Estado que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.
- **3.** En Sesión Pública Especial de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG-01/2017 mediante el cual se adecua el Presupuesto de Egresos emitido por este Consejo General para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con base en los montos aprobados mediante decreto número 301, por el Congreso del Estado de Tlaxcala, para dicho órgano electoral administrativo para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.
- **4**. En Sesión Pública Especial de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, por Acuerdo ITE-CG-06/2016, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones dio cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dictada en el expediente TET-JE-002/2017 y acumulado, promovido por el Partido Revolucionario Institucional y otros.
- 5. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG-63/2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó una readecuación a su Presupuesto de Egresos, derivado de la ampliación presupuestal y conforme al convenio de coordinación en materia de participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, que celebraron la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **6.** Mediante oficios números ITE-PG-323/2017, ITE-PG-324/2017, ITE-PG-326/2017, ITE-PG-520/2017, ITE-PG-521/2017, ITE-PG-522/2017, ITE-PG-571/2017 e ITE-PG-572/2017

signados por la Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, dirigidos a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del estado de Tlaxcala, se remitió recibo y solicitud de devolución del Impuesto Sobre la Renta del 100% que se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico correspondiente a los meses de junio, de dos mil dieciséis y enero, febrero, abril, mayo y junio de dos mil diecisiete, adjuntando en cada uno recibo, solicitud de pago y formato 18 de adecuación presupuestal.

- **7.** Mediante oficios O-DP/O.P./300/2017, O-DP/O.P./359/2017, O-DP/O.P./403/2017 y O-DP/O.P./469/2017 signados por el C.P. Darío Coyotzi Nava, Director de Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, se informó que las solicitudes de devolución de Impuesto Sobre la Renta citadas en el antecedente anterior, eran procedentes.
- **8.** Con fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, mediante oficio ITE-PG-601/2017, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, dirigido a la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y al Director de Presupuesto de dicha dependencia, se solicitó la autorización de una ampliación presupuestal, con la finalidad de cubrir gastos referentes a actividades permanentes y las relativas a la preparación del inicio del Proceso Electoral Local Concurrente 2017-2018.
- **9.** Por oficio DP/O.P./494/2017, de fecha doce de septiembre del año en curso, el Director de Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, informó que la solicitud referida en el antecedente anterior, resultaba procedente, y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescribe la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme a los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 27, fracción VII, 32, fracción I, y 51, fracciones XIII y LII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su Consejo General como máximo órgano de dirección, es competente para determinar el modo de ejercer dentro del marco jurídico aplicable, el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía con que se encuentra dotado, lo cual lo faculta desde luego para readecuar su presupuesto con la finalidad de lograr sus fines institucionales.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 19, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. En el caso concreto, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe pronunciarse sobre la readecuación de su presupuesto para el año dos mil diecisiete, conforme a las siguientes circunstancias:

El Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante decreto 301, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, aprobó el presupuesto para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con un monto menor a aquel que fue solicitado y aprobado por dicho órgano administrativo electoral mediante Acuerdo ITE-CG 306/2016, por lo que resultaba necesario contar con mayores recursos para que esta autoridad comicial local pueda cumplir adecuadamente con sus atribuciones y fines.

Ahora bien, se han aprobado por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, ampliaciones presupuestales para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por dos situaciones distintas, en primer lugar porque el siete de octubre de dos mil quince, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, celebraron Convenio de Coordinación en Materia de Participación sobre la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, en el que se estableció en su cláusula primera que las cantidades a devolver serían consideradas como una ampliación automática al presupuesto de dicho Instituto, y dado que se ha enterado oportunamente el Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los meses de junio, de dos mil dieciséis y enero, febrero, abril, mayo y junio de dos mil diecisiete, previo trámite se han recibido las devoluciones correspondientes.

En segundo lugar, se solicitó a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala una ampliación presupuestal con la finalidad de solventar gastos de necesidades apremiantes, referentes a actividades permanentes y las relativas a la preparación del inicio del Proceso Electoral Local Concurrente 2017-2018, aprobándose dicha solicitud.

En razón del recurso obtenido por las situaciones ya relatadas, debe determinarse la forma de su aplicación, realizando una readecuación al presupuesto en lo que resta en el presente ejercicio fiscal.

IV. Análisis. Conforme al artículo 27 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, el patrimonio del Instituto se encuentra constituido entre otros

conceptos, por los ingresos que perciba conforme a su presupuesto anual y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

Ahora bien, conforme al artículo citado en el párrafo anterior, el patrimonio del Instituto se debe destinar únicamente a la consecución de sus fines y el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

En ese tenor, dado que es un organismo constitucional dotado de autonomía presupuestal y financiera, lo procedente es que a través de su Consejo General se realice una readecuación presupuestal de las ampliaciones mencionadas en el considerando anterior, con la finalidad de cubrir gastos referentes a actividades permanentes y las relativas a la preparación del inicio del Proceso Electoral Local Concurrente 2017-2018.

Cabe reiterar, que los recursos obtenidos tienen un origen distinto, razón por la cual se explicará la distribución del presupuesto de forma separada, aclarando que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones administrará y reajustará su patrimonio conforme a los principios de disciplina, racionalidad, trasparencia y austeridad, para lograr sus fines institucionales.

Bajo esta consideración, a continuación, se precisa la distribución de la presente ampliación presupuestal, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, en cantidades específicas destinadas por rubros:

En primer término, se tuvo una ampliación presupuestal al haberse enterado oportunamente el Impuesto Sobre la Renta a la Federación, correspondiente a los meses de junio, de dos mil dieciséis y enero, febrero, abril, mayo y junio de dos mil diecisiete, razón por la cual se ha obtenido una cantidad de \$2,576,627.00 (Dos millones quinientos setenta y seis mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), recurso que debe ser incorporado al presupuesto del presente ejercicio fiscal. Dicha cantidad se aplicará a la partida 1000.

En segundo término, al autorizarse una ampliación presupuestal por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para cubrir gastos referentes a actividades permanentes y las relativas a la preparación del inicio del Proceso Electoral Local Concurrente 2017-2018, siendo dicha ampliación por la cantidad de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), esta cantidad también debe incorporarse al presupuesto del presente ejercicio fiscal, mencionando a continuación la forma específica de su distribución por partida:

- Por lo que concierne al capítulo 1000, se destinará la cantidad de \$ 2,780,886.00 (Dos millones setecientos ochenta mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).
- Asimismo, por lo que respecta al capítulo 2000, se asignará la cantidad de \$ 1,854,909.00 (Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.).
- En relación al capítulo 3000, se dispondrá la cantidad de \$ 768,205.00 (Setecientos sesenta y ocho mil doscientos cinco pesos, 00/100 M.N.).

- Por su parte, para el capítulo 4000, se destinará un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- Por último, respecto al capítulo 5000, se asignará la cantidad de \$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Es necesario señalar que se deberá informar su aplicación a través de la cuenta pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Además, la aprobación de esta readecuación presupuestal se da conforme los principios constitucionales que rigen la función electoral, detallándose en los anexos 1 y 2 adjuntos al presente acuerdo, que se agregan para que formen parte integrante del mismo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la readecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme a los anexos 1 y 2 que forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones